

*En la ciudad de Paraná, a los veintiocho días del mes de junio de 1994,
Se reúnen los señores convencionales en la sala
de la Comisión de Competencia Federal.*

-Siendo las 17 y 05, dice él:

SR. PRESIDENTE (Marín).- Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes 31 convencionales.

SR. PRESIDENTE (Marín).- Existiendo quórum damos comienzo al funcionamiento de la comisión. Vamos a dar lectura a una resolución de la Presidencia de la Asamblea relacionada particularmente con la integración de algunos convencionales de nuestra comisión.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Marín).-En minutos más nos traerán los proyectos correspondientes. Habíamos convenido ayer en que hoy se trataran en la mesa de comisión dos aspectos: el problema de los acuerdos internacionales de las provincias y, en segundo lugar, el de las cajas previsionales.

SR. RODRIGUEZ.- Pido la palabra.

Tal vez podamos ir adelantando algo sobre el tema que consideró hoy la mesa, con la participación de todos los señores convencionales, teniendo en cuenta una serie de proyectos presentados por todas las bancadas. El propósito que nos guiaba era someter a consideración del plenario de la comisión, la redacción y los fundamentos asociados a la misma. Tal vez si a usted, señor presidente, le parece conveniente podemos pedirle a la convencional Roque, que ha trabajado en el tema, que haga un informe en tanto llega la redacción del artículo que nos permita a todos estar en autos sobre el particular.

SR. PRESIDENTE (Marín).- Le solicito a la señora convencional Roque dé detalles del listado, después se trataría el proyecto. Si no hay objeciones, la señora convencional dirá sobre cuál de los puntos empezaremos.

SRA. ROQUE.- Pido la palabra.

A partir de la convicción de que es necesario reafirmar en esta Comisión de Competencia Federal entre la Nación y provincias las facultades federativas de las provincias para legislar en materia de seguridad social, y en el entendimiento de que el concepto de seguridad social es un concepto omnicompreensivo y de distintos estadios que protegen al individuo, como la desocupación, las contingencias de la vejez, invalidez o muerte, es decir, que comprende también situaciones a las cuales alude la previsión social. Por todo esto, hemos entendido como conveniente introducir una modificación al artículo 107 de la Constitución, que legisla lo que corresponde a las facultades de las provincias.

Agregamos además, si ustedes me permiten, en el texto del artículo 107, cuando hace referencia a que las provincias pueden celebrar tratados parciales para financiamiento de justicia, etcétera, ponemos: "con recursos propios legislar sobre creación y organización de regímenes de seguridad social", en el convencimiento de que es necesario reafirmar constitucionalmente las facultades que ya tienen las provincias, que de alguna manera han sido convalidadas por la jurisprudencia y por las respectivas constituciones provinciales para establecer sistemas de previsión social.

En el caso de las cajas de profesionales, por ejemplo, concentra no solamente las facultades de otorgar beneficios jubilatorios sino también las facultades de organizar sistemas de salud y atender a distintas contingencias que son propias de la seguridad social. Estos regímenes han sido en respuesta a lo que dispone el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que asegura o pretende asegurar como derecho fundamental el derecho a la seguridad social, que han sido y son administrados hasta este momento por sus propios beneficiarios con recursos propios, que no han ocasionado al sistema un déficit, son ejecutados estos regímenes en virtud de estudios actuariales de derecho que así lo aconseja la doctrina en el orden nacional e internacional. De modo tal que creemos que es conveniente proteger a través de estas disposiciones constitucionales la vigencia de estas instituciones, que tienen una larga trayectoria en la República a partir del año 1920 aproximadamente, con la creación de las cajas forenses en la provincia de Buenos Aires y distintas cajas de profesionales a lo largo y ancho del país hasta el presente, que han dado realmente pruebas de ser verdaderas instituciones de protección y de asimilar para sus beneficiarios el verdadero concepto de la seguridad social.

Creemos que es fundamental ratificar lo que dispone el propio artículo 14 bis de la Constitución Nacional en lo que hace a este tema. Y decimos legislar, porque comprendemos que se trata también en esta materia de crear a través de la legislación la organización de regímenes de seguridad social, que involucren a las respectivas cajas de jubilaciones de las provincias, es decir, las cajas estatales.

Decíamos hoy, cuando hablamos sobre este tema en la Mesa Directiva de la Comisión que queríamos ratificar expresamente la facultad que consagra el artículo 14 bis, que tiene un texto que no es del todo certero, que no es del todo claro en cuanto habla del estado, de la facultad del estado de mantener los regímenes de seguridad social y no hace referencia expresa a las facultades de las provincias, en el marco del federalismo, de este federalismo que debemos, a partir de esta Convención Constituyente inaugurar un federalismo de concertación progresista que reposa sobre todo en las facultades de las provincias, que debemos constituir, a partir de las facultades expresas que vamos a asumir de este federalismo que tenemos a partir de esta Convención Constituyente que es un federalismo de concertación, que es un federalismo progresivo que reposa sobre todo en las facultades de las provincias y que debemos construir a partir de esta Convención, a partir de las facultades expresas que vamos a asumir las provincias en materia que han sido algunas veces delegadas al Gobierno Central pero que, en el espíritu está que debemos conservar como facultades para las provincias. De modo tal que creemos que con esta reforma del artículo 107, a la cual le agregamos la reforma del artículo 67 inciso II, donde decimos que además de dictar los códigos de trabajo y seguridad social debe reformar este principio y sin perjuicio de las facultades que esta Constitución reconoce a las provincias respecto de la materia de seguridad social; y continúa el texto del artículo 67. Entonces en cuanto a las facultades del Congreso de la Nación de legislar sobre esta materia sin perjuicio de las facultades que la Constitución reconoce a las provincias en el artículo 14 bis y que vamos a reformar en el artículo 107. Señores convencionales: creo que a partir de esto de la sanción de este texto legal en nuestra ley fundamental vamos a reformar -como dice antes- esta facultad de las provincias de tener dentro de su ámbito los regímenes de seguridad social, las cajas de previsionales que son verdaderas instituciones que en el momento presente cumplen un cometido social de nuevo contenido ético y solidario que mucha falta le hace a nuestro país. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Marín) - ¿Esto es en cuanto al proyecto, hay disidencia entonces?

SRA. SANCHEZ - Algo que no me quedó claro, porque la Constitución dice que es en base al artículo 14 bis. Se planteó que se iba a fundamentar para no incluirlo en el texto. Nosotros insistimos, revisando los proyectos hay varios de la UCR y de nuestro bloque donde expresamente se planteó consagrar en la facultad que se ratifica de las provincias pero en los beneficios que da el artículo 14 bis a los habitantes de las provincias. Nosotros insistimos que en la modificación del artículo 107, un asesor legal planteaba que no era de técnica parlamentaria

porque la comisión de redacción iba a cuestionar esto analizando la situación del artículo 14 bis que cada vez parece más un hecho difuso y hasta es cuestionado por la constituyente que le dio origen. Es mejor dar operatividad al artículo 14 bis, insistimos que no es disidencia, que lo que dice la señora convencional está realmente en el artículo.

SRA. RODRIGUEZ DE ZAPATTA - De la exposición de la resolución de esta mañana uno puede fácilmente desprender dos temas que parecen juntos pero que en realidad están mezclados. Por una parte estamos hablando de los regímenes de seguridad social de los trabajadores públicos y por otro lado de los regímenes de seguridad social organizada por sectores profesionales que pertenecen a la órbita privada de la economía. Entonces, esta distinción me parece importante. Yo lo voy a hacer para fundamentar mi posición en desacuerdo de ambas inclusiones en el texto de la constitución. En la primera parte, no sólo el artículo 14 bis lo prevé sino que el artículo 105 dice claramente respecto de que los gobiernos de las provincias se den sus propias instituciones locales y que se rijan por ellas, se está refiriendo a las Cajas de Previsión, sino a las instituciones políticas de la Provincia. No tiene nada que ver una cosa con la otra, y lo que se ha hecho en esta materia es definir que es competencia exclusiva de las provincias el tema de la seguridad social.

Se tratará por esta comisión el tema de la educación, y también es probable que se lo ponga como una atribución de las provincias, según lo que se ha conversado, a excepción del tema de la universidad o de los estudios superiores. Es decir, lo que se está planteando es el problema de las competencias entre la nación y las provincias, lo cual creo que sistemáticamente está muy bien ubicado en el capítulo que la constitución ha designado como "Gobiernos de las provincias".

SR. PRESIDENTE (Marín).- Ya dijimos que más allá de la objeción que plantea la señora constituyente, el justicialismo conviene con el proyecto que se ha presentado, porque creemos que indudablemente debe tener una expresión completa en cuanto a esta situación. Y también convenimos que cuando se refiere a instituciones no lo hace especialmente con relación a éstas que estamos mencionando.

La señora tiene su posición, veremos sus fundamentos hasta que nos traigan el proyecto, pero queremos decir que esa es una expresión de la señora constituyente que no es la del resto del bloque justicialista.

SR. RODRIGUEZ, Jesús.- Pido la palabra.

Es para una cuestión de naturaleza procesal, para confirmar si la interpretación que hacemos es correcta desde la perspectiva de la Presidencia.

Nosotros, para cada una de los dictámenes que despachemos, lo que corresponde es que desde la secretaría de la comisión se pase a suscribir las firmas de los dictámenes de mayoría o de minoría, según corresponda, y las eventuales observaciones o disidencias totales que efectúe cada uno de los convencionales constituyentes para ese despacho.

El dictamen, en rigor de verdad, es la parte resolutive dispositiva que es la que ha leído la convencional Roque, de la Provincia de Córdoba, y en el fundamento- estoy haciendo uso de la práctica legislativa corriente-, corresponde citar todos los proyectos de cada uno de los señores constituyentes que han sido analizados y al mismo tiempo como último párrafo decir que por las razones que los miembros informantes darán en el plenario, se recomienda a la Asamblea Constituyente la aprobación de dicho dictamen.

Digo esto para aclarar la vinculación o el comentario hecho acerca de los fundamentos. Si esto es así, señor presidente, lo que nosotros deberíamos hacer también con el dictamen que ha sido relatado o referido por la constituyente Roque, y yo pediría que nuevamente sea leído

por Secretaría, pasar la firma de aquellos constituyentes que adhieran en general, y los que puedan tener algunas disidencias parciales o los que tengan disidencias totales y en ese dictamen no hace falta hacer una discusión acerca de los fundamentos, porque creo que los fundamentos están involucrados en todos los proyectos presentados más los que pueda haber . Si esto es así, propondría que sigamos este procedimiento, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Marín).- Está a consideración, si no hay objeciones.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Marín).- Para información de los señores constituyentes, han ingresado en esta Comisión de Competencia Federal trescientos dieciséis proyectos.

SR. RODRIGUEZ.- Pido la palabra.

¿Y el texto definitivo?

SR. PRESIDENTE (Marín).- El texto definitivo sería el siguiente con respecto al artículo 67 inciso 11): "dictar los códigos civil, comercial, penal, de minería y del trabajo y seguridad social, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales", y acá está el agregado: "y sin perjuicio de las facultades provinciales respecto a la seguridad social".

En el artículo 107 "Las provincias pueden...", ustedes saben que esto quedará a disposición de la Comisión de Redacción para Técnica Legislativa y Constitucional, "legislar sobre creación y organización de regímenes de seguridad social".

SRA. SANCHEZ.- Nosotros proponemos "aseguren a sus habitantes los beneficios del artículo 14 bis".

SRA. VIUDES.- Nos vamos a oponer, porque vamos a revertir lo que ya dice el artículo 14 bis.

SRA. SANCHEZ.- Es más o menos como decir si es oportuno o no lo que dice el artículo 105 y el artículo 107. Justamente es la intención de que esta Constitución Constituyente no solo reafirme un régimen federal sino algunos aspectos como es el que está preservando las autonomías provinciales. Vuelvo a insistir, como lo señalara, que también debe preservar lo que es el patrimonio del ahorro individual, del ahorro del ciudadano como lo garantiza el artículo 14 bis y que en la parte que lo menciona, en lo que hace a seguridad social no ha determinado con claridad que las provincias tienen también régimen de seguridad y ésta es una facultad que las provincias defendieron.

SRA. VIUDEZ - Es un fundamento esencial que lo que no delegaron las provincias les pertenece a las provincias; son los poderes no delegados y si no lo delegaron es porque les pertenece.

SRA. SANCHEZ - Estamos legislando sobre esto.

SR. PRESIDENTE (Marín) - Volvemos a leer el artículo.

SR. SECRETARIO - El artículo 67 inciso 11 quedaría: dictar los Códigos civil, comercial, penal, de minería y del trabajo y seguridad social, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales y sin perjuicio de las facultades respecto de la seguridad social...En el artículo 107 dice: las provincias pueden legislar sobre creación y organización de regímenes de seguridad social...

Como interpretación auténtica -supongo que es el problema al que aluden las dos convencionales- esto se refiere al cumplimiento estricto del artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

SR. PRESIDENTE (Marín) - Ante esta divergencia de opiniones, cómo quedaría, un despacho de mayoría o ustedes plantearon un despacho en minoría?

SRA. SANCHEZ - Nosotros adherimos a la primer parte con un agregado; el agregado sería aparte. De la misma manera como procedimos ayer.

SR. PRESIDENTE (Marín) - Mary, de acuerdo a la técnica legislativa, lo que se hizo ayer fue una recomendación. Se votó agregar aparte, esto puede ser una minoría.

SR. AGUAD - No era un despacho, era un proyecto de recomendación.

SR. PRESIDENTE (Marín) - Es un despacho de minoría. En todo caso si podemos ir redactándolo para ordenarlo.

SR. RODRIGUEZ - Era para ver si la Presidencia juzga conveniente comenzar la discusión sobre los otros puntos que nos habíamos fijado para el día de hoy. Es el que tiene que ver con la facultad de los estados provinciales para desarrollar gestiones de naturaleza internacional. Es un tema por demás complicado y al mismo tiempo atractivo y estoy seguro que se va a dar un rico debate en la comisión que nos permitirá avanzar en un tema que no está en un estado de desarrollo su redacción como acabamos de aprobar en sus negociaciones internacionales, fuera la Corte Suprema de Justicia de la Nación la que estableciera este exceso a través de la acción oportuna de inconstitucionalidad o de ilegitimidad.

En cuanto al segundo punto, que era la posibilidad de contraer empréstitos en el exterior por parte de las provincias, existía la opinión de la mayoría de quienes estábamos presentes en el sentido de que era conveniente que se les autorizara esa potestad, pero que, así como en cuanto a lo primero, debía hacerse dejando a salvo la potestad de la nación en el manejo de las relaciones exteriores. Y que en este caso, la posibilidad de contraer empréstitos por las provincias, tuviera algún tipo de límite, para que no se generara una costumbre irresponsable por gobiernos provinciales que luego terminara siendo solventada por el resto de los argentinos vía subsidios, o cubriendo déficits o acudiendo en auxilio de gobiernos provinciales que no puedan afrontar sus gastos propios por tener comprometidas sus finanzas en los servicios de una deuda externa, o bien que esa irresponsabilidad fuera transmitida a los propios ciudadanos de la provincia, desarrollada por un gobierno que la transferirá a los gobiernos sucesivos.

Es decir, sintetizando, existía con respecto a la potestad de las provincias de contraer empréstitos, la conveniencia de que se las autorizara pero estableciendo algún tipo de limitación dentro de la cláusula constitucional que estableciera, por un lado, que si ellos comprometieran al gobierno nacional se requiriese la autorización del mismo, y si no se estaba dentro de ese ámbito, que tuviera vinculación con las leyes provinciales o con las constituciones provinciales o con el margen de endeudamiento que prevén las leyes provinciales presupuestarias, que eran las distintas alternativas.

Esto es lo que se analizó esta mañana y quedamos en tratar de buscar una cláusula que permitiera instrumentar con simplicidad esta limitación que considerábamos conveniente poner a la potestad de las provincias de endeudarse externamente, para que no se realizara con las mismas actitudes a veces irresponsables con que la misma nación ha manejado el endeudamiento externo.

Esto es -reitero- sintetizando un poco. Yo le pediría al convencional Rodríguez o al convencional Battagion o a alguno de los otros que estuvieron presentes, que si ha faltado alguno de los temas que se analizaron lo haga saber.

SR. BATTAGIONI.- Pido la palabra.

Lo que ha dicho el convencional Díaz Araujo expresa en líneas generales el contenido de la discusión que sostuvimos esta mañana. Simplemente agregaría lo siguiente: nosotros habíamos hecho una propuesta que está contenida en nuestro proyecto, que se puede dividir en dos partes, una primera general y una segunda que refería a la forma en que debía darse conocimiento al Congreso y al gobierno federal del contenido de estos tratados, y además, una cláusula en términos a qué tipo de observaciones pudieran merecer.

A este segundo punto decidimos, al calor de la discusión, suprimirlo, atendiendo a los fundamentos que se dieron en contrario y en consecuencia dijimos que considerábamos conveniente sostener nada más que la primera parte que dice lo siguiente: "Las provincias podrán celebrar tratados internacionales con arreglo a la política exterior de la Nación, siempre que no afecten las facultades que en esta materia le corresponden al gobierno federal".

Nosotros sosteníamos que facultar a través de una cláusula constitucional la habilidad de las provincias para realizar gestiones de cualquier índole, a nivel internacional, resultaba innecesaria, por cuanto nadie discute que los gobiernos provinciales están facultados para llevarlas a cabo, que de hecho lo vienen realizando.

Sin embargo parece conveniente que nosotros expresemos en términos a reafirmar, la facultad que los gobiernos tienen a los efectos de suscribir acuerdos internacionales con otros fines más específicos, podría ser la obtención y financiamiento externo para, por ejemplo, llevar a cabo un emprendimiento de obra pública o financiamiento para cualquier tipo de transformación que se lleve a cabo en las estructuras de gobiernos locales.

Creemos que al tratarlo en forma genérica el término de la facultad de suscribir tratados internacionales comprendemos que lo que tiene que ver con la posibilidad de endeudamiento, tiene que tener dos límites. El primero, que no contraríe la política exterior diseñada por el gobierno central. El segundo, que no se puede invadir una órbita que tiene que ver exclusivamente con el gobierno federal. Salvo esto, no creemos necesario que tengamos que poner otro tipo de límite, aún frente a la preocupación de que los gobiernos provinciales puedan usar de esta facultad con alguna exageración, llevando a las provincias a un endeudamiento que pueda exceder sus facultades de pagar, con las consecuencias que esto tendría para todos.

Pensamos así, porque las provincias tienen que tener facultades de actuar sin tutela del gobierno nacional, sin la autorización previa del Ministerio de Economía para comprometer sus propios recursos, en procura de esas gestiones y en dirección a los fines citados. Además, porque la comisión que integramos, que es una comisión llamada a fortalecer el federalismo, y en este sentido actuar en procura de diseñar cláusulas que tiendan a limitar estas facultades, parece que sería ir en una dirección opuesta a la que tenemos que recorrer. Nos inclinamos por una cláusula más simple, más clara, que deposite en la responsabilidad de las provincias, la necesidad de actuar con el equilibrio y la prudencia necesaria, sin excederse por encima de sus verdaderas posibilidades. Para esto, no consideramos otro control que no sea el que las propias instituciones locales van a ejercer, porque están contenidas en sus propias constituciones. Es decir, la necesidad de acudir a la ley para aprobar el empréstito y en el caso, como lo establecen varias constituciones, a través del pronunciamiento de los dos tercios de las Cámaras.

Vivimos en una época de transformaciones en la cual pareceríamos haber comprendido todos los argentinos que necesitamos actuar con un gran equilibrio, porque la economía nos ha dado lecciones históricas.

Entonces, en procura de cumplir con nuestro cometido, señor presidente, la idea que proponemos es que sancionemos una norma de este carácter, que lo que hace es darle claridad a ese concepto, al contenido de las posibilidades que tienen las provincias de suscribir esos tratados.

Apostemos a la confianza de las provincias si queremos ejercer la autonomía en su verdadero sentido, ámbito y dimensión, que creemos que tenemos que tenerla. Aquellas que no la tengan, decimos que habrán de sacrificar su propia autonomía, pues esto las condenaría a una definitiva dependencia de los recursos que tengan que provenir del gobierno central. Tenemos que pensar la constitución en dirección a darle las facultades y el poder de decisión que las provincias necesitan para desarrollar y crecer, que es la forma de crecer y desarrollar el país todo.

SR. MOINE - En un todo de acuerdo con lo manifestado por el señor convencional de Mendoza, incluso con todo respeto a quienes hoy han estado analizando el tema en la mesa. Pero el hecho mismo de haber pensado que eventualmente habría que poner un límite me pone los pelos de punta porque ya a esta altura y demasiadas veces hemos escuchado de gobernadores irresponsables, demagogos, y esto hay que terminarlo. Somos jefes de Estado elegidos por nuestro pueblo que por lo tanto entiendo que de por sí en las constituciones provinciales está establecido el nivel de endeudamiento, el tiempo, el presupuesto, tenemos que pasar por las Legislaturas respectivas. Así que si en una provincia un gobernante elegido por su pueblo que tiene límites establecidos constitucionalmente para el endeudamiento; que en la práctica, en el juego de la oferta y la demanda se va a tomar los recaudos del nivel de endeudamiento y posibilidad cierta de cumplimiento, esto ya sería el mayor límite. No creo que ninguna entidad internacional deje de ver la posibilidad de las finanzas provinciales para prestar, esto -como ya dije- pasa a las Legislaturas creo que está suficientemente controlado. Amén que en la práctica se está haciendo el intercambio con los otros países, ya se están tomando préstamos a nivel internacional. Pero naturalmente coincidimos en esto; ponerle límites una vez más sería entrar en el tema de la autonomía, entraríamos a jugar una suerte de incoherencia donde por ahí quedaría la plena autonomía de las provincias y después decimos que los gobernadores son irresponsables. Repito, somos jefes de estado, elegidos por el pueblo con un control respectivo de las legislaturas provinciales al margen de la Constitución Provincial que marca naturalmente la ley de contabilidad de la Provincia que lo está -valga la expresión- encorchetando.

SR. ACUÑA - Creo que en cuanto a las facultades de las provincias algunas contienen limitaciones en lo que hace al pedido de autorización y en la eventual circunstancia de que haya una contradicción en la política exterior. Esta mañana habíamos acordado que esto quede incluido en lo que prevé el artículo 101, cuando hay un conflicto de una competencia exclusiva de la Corte.

En el transcurso de la mañana hemos acordado un texto en el cual sería que las provincias puedan celebrar acuerdos internacionales en tanto los mismos no afecten la política exterior del gobierno federal o con el agregado que hizo el convencional por Mendoza. Aquí hay que incorporar el tema de la Capital Federal, si la Capital Federal tiene también las facultades de poder gestionar, dado que va a tener la autonomía, es decir que va a tener la posibilidad de aceptar estos créditos internacionales, o tratados, acuerdos, negocios internacionales dentro de sus facultades de acuerdo con la concepción que se le ha dado a la Capital Federal. Nos estamos olvidando, que efectivamente tienen un control casi todas las constituciones provinciales. Yo diría que el cien por ciento de las constituciones tienen los dos tercios en cuanto a la toma de los empréstitos, es decir, una mayoría calificada. Y en algunos casos también, por la propia constitución, no se puede asumir más allá de un porcentaje de lo que en parte está referido al producto bruto interno, en otras está referido a sus previsiones presupuestarias. De manera que, en este sentido, si bien es cierto que habría ejemplos que se han dado esta mañana, creo que en la práctica lo más importante es que las provincias tienen un

sistema de control estricto en cuanto a la claridad del endeudamiento que puedan adquirir como consecuencia de esta facultad que expresamente se les va a reconocer con rango constitucional.

SR. RODRIGUEZ.- Pido la palabra.

En este tema, como en el anterior, simplemente hay un número importante de proyectos presentados, con sus debidos fundamentos y argumentaciones. Y en este tema, más que en el anterior, debemos tener la prudencia necesaria para encontrar la redacción más justa y más apropiada.

Decía el constituyente Díaz Araujo que aquí hay algunos aspectos que también deben estar incluidos en la redacción y que desearía ratificar, al mismo tiempo que recordar. En primer término, consagrar constitucionalmente la facultad de que las provincias realicen tratados internacionales. Ciertamente incluyo en esta definición genérica de provincia a la ciudad de Buenos Aires. Creo que debíamos agregar la segura creación de regiones; entonces debíamos también incorporar el concepto de gestiones que realicen las provincias en forma individual o concertadamente con otras. Entiendo que debemos encontrar una redacción que dé cuenta de estas gestiones al Congreso de la Nación y al gobierno nacional. Está claro que ninguna de esas gestiones pueden ser incompatibles con la política exterior de la nación que le es propia del gobierno nacional y está en tema la manera inteligente y prudente de incorporar esta -no me gusta la palabra que me viene- restricción o limitación de la facultad de las provincias, pero de eso de alguna manera tenemos que hablar.

Entonces podríamos sugerir un texto que voy a tratar de leer muy detenidamente y más de una vez, porque no podemos tomar una decisión apresurada en este tema. Si ustedes me lo permitan desearía proponer el siguiente, teniendo en cuenta, por supuesto, que estamos hablando del Título II, artículo 107: " Las provincias y la ciudad de Buenos Aires gestionarán sus intereses propios o concertados con otras provincias en el área internacional, con conocimiento del Congreso y en tanto no afecten las facultades del gobierno federal ni impliquen endeudamiento que comprometan los intereses de la Nación ni sean incompatibles con la política exterior que éste conduce."

SR. RODRIGUEZ.- Sí, leo todo."Las provincias y la ciudad de Buenos Aires gestionarán sus intereses propios o concertados con otras provincias en el área internacional, con conocimiento del Congreso en tanto no afecten las facultades del gobierno federal ni impliquen endeudamiento que comprometan los intereses de la Nación ni sean incompatibles con la política exterior que ésta conduce".

SR. MOINE.- Pido la palabra.

Para una aclaración, señor presidente. ¿Cuál es el motivo de poner en conocimiento del Congreso de la Nación? Yo lo vería mucho más coherente que vaya al Ministerio de Relaciones Exteriores, que es el que lo comunicaría al Congreso.

SR. RODRIGUEZ.- La discusión venía con algún proyecto que establece la creación de un registro, y que establecer en la Constitución la creación de un registro por los acuerdos que puedan llevar adelante las provincias, nos parece impropio.

El tema era dar cuenta, con conocimiento del Congreso; tal vez pueda generar alguna norma o una comisión en el Congreso frente a este precepto constitucional, y que lo haga hacia el Congreso; que el Poder Legislativo esté informado y tome nota de las decisiones que las provincias lleven adelante.

SRA. SANCHEZ.- Pido la palabra.

Nosotros nos inclinamos porque sobre este punto de los tratados hubiese consenso y que posteriormente se trate la coparticipación federal. Y lo voy a fundamentar: Cómo hacemos para articular las legítimas autonomías provinciales en un marco en el cual uno está tratando de que la Constituyente avance con el problema de la coparticipación federal, y escuchando al gobernador de Entre Ríos cuando decía que los gobernadores son el poder político elegido por el pueblo, pero también en la realidad se han delegado las atribuciones que tenían las provincias de fondos de coparticipación que eran de las provincias producto de varios pactos fiscales; entonces, cómo se hace realmente para estar seguros de que las provincias van a tener los recursos necesarios para tener el desarrollo económico que haga posible cualquier tratado que no sea sólo la deuda que contrajo o estatizó, que era privada y no de la Capital Federal.

Si a esto se le suma el endeudamiento de las provincias y que no hay garantías de que los fondos de coparticipación sean de las provincias, nosotros vemos realmente riesgoso avanzar sobre un punto sin tener la seguridad que los fondos de coparticipación van a ser garantizados a las provincias. Por eso nos parece prudente, porque el tema es suficientemente grave, para poder establecer las autonomías, soberanías de la Nación, problemas de empréstitos y resolverlos adecuadamente, una vez que dejemos en claro cómo va a ser la coparticipación federal en nuestro país. Esto simplemente quería sugerir a la comisión.

SR. MOINE.- Volviendo a lo que recién manifestara el convencional de la Unión Cívica Radical, en la práctica pensemos en los acuerdos que pueda llegar a firmar una provincia, y creo que esto hace a la función ejecutiva que tiene consecuencias económicas. Por lo tanto, a mi me da la impresión de que tendría más razón de ser que en cualquier tipo de endeudamiento se ponga en conocimiento -no digo más-, al Ministerio de Economía de la Nación, porque es obvio que toda la información a este respecto, aunque sea para las estadísticas, es necesario darlas.

Con respecto a todo otro hecho, como pueden ser los convenios que venimos realizando con provincias de otros países, que eventualmente el Ministerio de Relaciones Exteriores está en desconocimiento. Porque sin duda se están firmando algunos convenios culturales que es todo un proceso de acercamiento, me parece más razonable que se tenga en cuenta ahí. Esto tiene que ver con el artículo 108 que lo establece la Constitución madre que tenía que tener conocimiento el Congreso Federal; tal vez se tome de esa idea, porque de lo contrario no veo en la práctica, porqué al Congreso.

SR. PRESIDENTE (Marín) - Porque es el Organismo que nos representa a todos.

SR. AGUAD - En primer lugar debemos reconocer que las facultades o competencias de las relaciones exteriores o en lo que tiene que ver con la política internacional corresponde a la Nación; esto es una excepción a este principio. Debe darse conocimiento al Congreso de la Nación porque es el Congreso el que regla la deuda externa de la Nación, no el Ministerio de Economía; el órgano federal es el Congreso de la Nación y creo que está bien el avisarle al Congreso. Como segundo punto, señor presidente, me parece bien lo que ha dicho la señora convencional por el Frente Grande. Me parece que antes de tratar el tema de la coparticipación o relación impositiva en una provincia hay que tratar cuáles son las competencias de la relación entre la Nación y las provincias porque si se aprueba el núcleo de coincidencias básicas y si el status de la Capital Federal cambia es lógico que la Nación tiene un alivio financiero porque no va a tener que pagar la justicia nacional. Esto, a la hora de dar las competencias impositivas, va a tener significación. Creo que deberíamos tratar las competencias entre la Nación y las provincias, qué es de la Nación y qué es lo de las Provincias para luego entrar en los recursos. Y finalmente el tema de la ciudad de Buenos Aires es un tema que yo le daría otro tratamiento. No creo que sea necesario poner en cada artículo...las provincias y la ciudad de Buenos Aires.... Propongo una cláusula transitoria que mientras el status de la ciudad de Buenos Aires se mantenga, como se ha dispuesto en la actualidad, cuando se hable de las provincias también se hable de la ciudad de Buenos Aires.

Porque si cambia el status de la ciudad de Buenos Aires en el caso de que se traslade la capital a otra provincia, entonces deberíamos modificar todo el texto constitucional. Es un tema para reflexionar en una cláusula transitoria que exigirá que cuando se hable de las provincias se hable también de la ciudad de Buenos Aires.

SR. BATAGION - Señor presidente: cuando los convencionales constituyentes del partido Demócrata de Mendoza estábamos avocados a la tarea de diseñar nuestros proyectos y queríamos hacer especial hincapié en la idea del fortalecimiento del federalismo, a alguien se le ocurrió dudar de cómo se podía lograr ese anhelo, si lo era desde la presentación del proyecto o desde la defensa de la continuidad de la Constitución porque en rigor de verdad el federalismo está consagrado en la Constitución del 53 en los artículos 1, 5, 104, 105 y 106 . Pero reflexionamos después lo que ocurre es que en la práctica y en los hechos ese federalismo se ha ido desvirtuando y hemos llegado a la situación que conocemos todos y que la Nación ha centralizado prácticamente en forma total las facultades propias de las provincias argentinas.

Creo que esto lo tenemos que tener presente a la hora de emprender la tarea que tenemos por delante, se trata de incluir cláusulas que no vienen a consagrar el federalismo, lo vienen en todo caso a rescatar, a reafirmar, vienen a aclarar conceptos a los efectos que no queden dudas de las competencias provinciales. Los constituyentes del 53 tenían claro lo que después a su turno distintos gobiernos, distintas legislaturas han desconocido, por eso nosotros queremos incluir esta cláusula con la mayor claridad posible para que en el futuro la práctica no la desvirtúe en el espíritu que nosotros queremos otorgarle. Yo tengo en ese sentido algunas divergencias con lo que propone Jesús Rodríguez, no le niego que seguramente tenga el mismo ánimo que yo, pero a mí me preocupa que si no vamos a estar en el punto de equilibrio estemos del lado de las provincias porque en todo caso los funcionarios nacionales se encargaran después de hacer las interpretaciones o desvirtuaciones que nos lleven a este punto de equilibrio.

No es lo mismo que nosotros consagremos la facultad de suscribir o celebrar tratados internacionales en la Constitución a que simplemente aludamos a la idea de apelar gestiones internacionales, porque las gestiones internacionales ya se vienen haciendo. Hay muchas provincias que las han hecho y en principio parecería que no contrarían los intereses del gobierno central y del Ministerio de Economía y no ha habido conflictos en la mayoría de los casos.

Se señalaba un caso que sí interfería y era el caso de la provincia de Catamarca, pero estas gestiones son una moneda corriente de delegaciones de gobiernos provinciales que están realizando tratativas en procura de conseguir inversiones, por ejemplo, para distintas provincias.

Nosotros pensamos que no es lo mismo decir que puedan hacer gestiones a que puedan celebrar tratados internacionales, tiene otra jerarquía y tiene en particular ese alcance con las facultades.

SR. RODRIGUEZ - Para aclarar, señor presidente, nuestra vocación de poner la palabra gestión no era para soslayar el tema, creíamos que lo incluía, pero si cree que este es un punto que no ha quedado claro, podemos decir: "... intereses propios o concertados con otras provincias puede celebrar tratados internacionales..."

SR. BATTAGION - Salvada la primera observación, ahora el tema tiene que ver con esa cláusula referida justamente al endeudamiento que es un punto clave y central, que estamos analizando en torno a la autonomía, que es la limitante para que ese endeudamiento no comprometa los intereses de la Nación.

En mi opinión es imposible que el endeudamiento de las provincias no comprometa los intereses de la nación. Si una provincia se excede hasta un límite de no poder pagar y por lo

tanto llega a una situación de eventual quiebra, es decir no está en condiciones de solventar la prestación de los servicios elementales para sus habitantes, esta carga cae sobre las espaldas de todos los argentinos porque nadie va a decir: a bueno, esta provincia se fundió, que Dios la ayude.

Evidentemente va a acudir el gobierno central en procura de asistir a esos argentinos, a darles la oportunidad de tener acceso a una prestación de servicios en condiciones de igualdad, entonces si ponemos esta cláusula, quizás aunque tengamos muy buenas intenciones, estaríamos permitiéndoles que el gobierno de turno o ministerio de economía encuentre el anclaje para poder fundar esas resoluciones ministeriales o leyes posteriores del Congreso o lo que sea, que justamente vuelvan a instalar la situación de hoy, de que un gobierno no puede contraer endeudamiento sino es con la autorización previa del ministerio de economía o del gobierno central. Si lo que queremos nosotros es que las provincias en esto, tengan oportunidad y tengan autonomía, no le pedimos esta limitancia; la idea es que vivimos tiempos de desregulación. Los argentinos apostamos y desde el gobierno central, desde su ministerio de economía, a la libertad de la empresa, a la libertad de los ciudadanos para llevar a cabo actividades que puedan permitir nuestro desarrollo y al crecimiento de la economía. No limitemos a las provincias. En momentos que estamos regulando todo, queremos regular nosotros a las provincias, que van a ejercer una facultad como esta pero restringida a las condiciones que nosotros queramos imponerles, creo que estaríamos, como dije al principio, equivocando el camino. No nos oponemos a que exista la comunicación al Congreso, porque nosotros lo proponíamos, esta mañana desistíamos de ella, pero si hay consenso, la comunicación al Congreso la incluimos para que lleve el registro, la idea de Jesús Rodríguez de incorporar los tratados interprovinciales, nosotros en nuestro proyecto lo tratábamos en otro inciso del artículo 107 que habíamos diseñados. No nos oponemos a ninguna de esas dos cosas, pero sí planteábamos que en términos a la facultad de celebrar el tratado nosotros nos limitemos únicamente a la condición de que se corresponda con la política exterior, que no invada la órbita propia, excluyente del gobierno central. Fuera de eso cualquier otra limitante no va con la idea de fortalecer el federalismo que es la tarea a la cual todos estamos llamados a realizar.

SR. DIAZ ARAUJO- Yendo un poco a la propuesta a la que había referido la convencional Roque, indudablemente, que coincido con lo que ha establecido Battagion en cuanto que tratándose de gestiones frente a estados u organismos internacionales, tratándose de una gestión de carácter excepcional, ya que lo normal es la representación de los estados miembros del estado federal a través de su gobierno federal, tiene que ser autorización de carácter precisa y comprensiva de todos los actos que se necesitan para que no haya obstáculos en la negociación.

En ese sentido las constituciones provinciales han sido similares en su redacción y creo que en el caso del acta de reafirmación federal de Luján, también se hacía con una terminología muy precisa que creo es interesante mejorarla porque está prácticamente en forma directa a lo que se está planteando con los distintos expositores. Allí decía el derecho de las provincias a realizar gestiones de acuerdo internacional para satisfacción de sus intereses locales sin mencionar la atribución constitucional en política exterior que le corresponde al estado nacional.

El proyecto de Marín hacía referencia a las gestiones, actos, acuerdos y convenios, es decir la mayor cantidad de alternativas posibles por que la gestión tiene que terminar en un acto, un convenio o un acuerdo.

La segunda consideración que creo que tendríamos que ser muy cuidadosos al analizarla, y disculpen si a lo mejor estoy diciendo algo que no se corresponde a lo que exactamente se ha dicho en el Núcleo de Coincidencias, es referido a la situación de la ciudad de Buenos Aires. Creo que por lo que he interpretado, lo que se ha terminado de acordar hace referencia al status jurídico, donde indudablemente, eso va a terminar siendo analizado y redactado su contenido por el Congreso Nacional; donde se va a convocar a una asamblea de representantes, y donde se formulará su status jurídico definitivo. En mi opinión, una provincia

no puede comprometer su patrimonio, endeudarse o realizar otro tipo de operaciones, donde la actividad de las provincias que están manejando recursos propios y tienen un territorio con características de autonomía, que no creo que sean idénticas a las de la ciudad de Buenos Aires, capital de la República.

De todos modos, considero que es un tema para examinar con mucho cuidado, para no establecer en otra cláusula algo que esté alterando o desvirtuando lo que se está acordando en otra cláusula, en otra parte de la Constitución Nacional.

La tercera cuestión a la que quería hacer referencia, creo que recién se hizo alusión por la convencional, muy correcta, y es en cuanto a que se le debe comunicar, en lo que hace a las negociaciones internacionales con endeudamiento o empréstitos, al Congreso Nacional, porque efectivamente él es el que arregla la deuda externa en la República Argentina, y no puede existir un desconocimiento de endeudamientos parciales con las consecuentes transformaciones de deudas al exterior.

En ese sentido, creo que para encontrar una fórmula equitativa, como bien aportaba el convencional Rodríguez, que nos permita establecer, con la máxima amplitud, las potestades provinciales en materia de endeudamiento externo, y por otro lado, la responsabilidad, como todos estamos deseando que se maneje la cosa pública y se establezca la comunicación al Congreso; y que el Congreso, un poco tomando la idea que inicialmente había puesto en forma genérica el proyecto del partido Demócrata de Mendoza, respecto a que el Congreso podía hacer observaciones.

Con relación a lo que hace al endeudamiento, no a las negociaciones comunes, sino al endeudamiento externo que la comunicación al Congreso incluya también la potestad o la facultad del Congreso como responsable de arreglar la deuda externa, de hacer observaciones a este tipo de endeudamiento, con lo cual estaríamos tratando de encontrarle, sugiero como una alternativa mejorable, indudablemente, la alternativa de conciliar la potestad provincial con la responsabilidad del manejo del endeudamiento externo global del país. Si le diéramos esa potestad de restricción al gobierno nacional, al Ejecutivo, sería aceptable también, y en eso coincido totalmente con lo que aquí planteaba Battagión, que siempre existirán cortapisas o limitaciones al Ejecutivo para que las provincias no contraigan deudas externas.

Si lo hacemos, si le damos al Congreso esa potestad, que es el responsable de marcar endeudamiento; por un lado estamos hablando de esa limitación de responsabilidad y por el otro siendo el Congreso representante de todas las provincias argentinas y de todo el pueblo argentino, indudablemente, creo que allí habría un ámbito que más que contralor, pero que no tuviera como finalidad la instalación de las provincias, de enmarcarlas dentro de la situación global del endeudamiento colectivo que tiene el pueblo argentino, porque recordemos siempre que independientemente que la deuda externa la contraiga el gobierno nacional o la contraigan las autoridades de los gobiernos provinciales, los que terminan pagando la deuda externa son los ciudadanos argentinos, muchas veces con enormes sacrificios.

Entonces, yo estimo que si pudiéramos encontrar la fórmula de esa potestad máxima de las provincias en materia de endeudamiento, pero que ese endeudamiento sea puesto en conocimiento del Congreso pero tomando la iniciativa que tan bien ha planteado el convencional Battagión, que el Congreso puede hacer observaciones, me parece que podríamos estar encontrando una alternativa que fuera razonable con la equidad que planteaba el convencional Rodríguez.

SR. HERNANDEZ.- Pido la palabra.

Señor presidente: En primer lugar, con respecto a la palabra tratados, considero que la misma no debe ser utilizada porque en el derecho internacional público realmente la personería

la tienen las naciones, cualquiera sea su organización. Cuando se trata de un estado de tipo federal, de todas maneras, la representación la tiene el gobierno federal y no en este caso cada una de las provincias argentinas. En consecuencia, a mí me parece que la palabra puede ser convenios, convenio como gestiones pero expresamente hay que decir que no se pueden realizar otros. Y ¿por qué? No sólo por lo que había explicado antes sino porque en la Constitución Nacional las facultades exteriores son facultades delegadas por las Provincias al Gobierno Federal. La norma máxima de distribución, de competencia, es el artículo 104 que indica cuáles son las facultades conservadas de la provincia.

Y en el análisis de los artículos 67 y 87 resulta en forma clara que las facultades exteriores son propias del gobierno federal. El proyecto que yo presenté, y que de alguna manera es la propuesta que acabo de escoger, queda reducido a esto: "realizar gestiones internacionales en cuanto no afecten las facultades del gobierno federal ni sean incompatibles con la política exterior que éste conduzca y no importen la celebración de tratados de cualquier carácter".

El tema de constitucionalizar las gestiones, en efecto hoy se están llevando adelante por varios gobiernos provinciales progresistas, y es para mí muy importante en el marco de lo que tiene que ser la afirmación del federalismo argentino. Esta celebración de gestiones a nivel internacional ha posibilitado el aumento del comercio exterior entre varias provincias y han posibilitado, dentro del comercio, el desarrollo para las provincias y regiones argentinas, eventualmente dentro de una concepción general que hay que tener del fortalecimiento del federalismo argentino.

Yo considero que el tema de las gestiones internacionales es muy importante, por eso tiene que estar expresamente en la Constitución. Pero me permite, señor presidente, decir que a mí me parece, como lo señaló muy bien por lo que escuché el convencional Aguad, que hay que partir de una concepción integral del fortalecimiento del federalismo.

Entonces avanzando en una cuestión de tipo sistemático, en primer lugar yo diría que nosotros tenemos que considerar integralmente todos los problemas del federalismo pero comenzando por una mejor delimitación de las competencias del gobierno federal y de las provincias argentinas. Luego de ello nosotros podremos analizar otros aspectos como el capítulo del federalismo fiscal que son especies de federalismo económico como así también el federalismo político a los fines de que cumplan los objetivos de la reforma constitucional en este tema que, considero esencial para que la Argentina ingrese al siglo XXI en condiciones mucho mejores de las que ahora estamos transitando.

Me parece que bajo el punto de vista sistemático nosotros tenemos que incorporar en el artículo 106, que oportunamente serán tratados por esta comisión. Creo que hay que incorporar un artículo nuevo que para mí tiene que ser el 106 bis que hay que denominar con la cláusula provincial o federal como lo ha hecho Pedro José Frías en sus obras donde en una serie de incisos determina cada uno de los distintos aspectos del federalismo argentino.

En ese sentido en los proyectos propongo por ejemplo que este artículo diga "las provincias" y creo que es muy importante considerar el tema de las ciudad de Buenos Aires, pondrán: en primer lugar desde un comienzo la cuestión prestación de los servicios, judicialmente hay que avanzar antes que nada en esto, en una idea de descentralización del país para acercar la prestación de los servicios lo más cerca posible de los ciudadanos para garantizar no sólo la eficacia en las prestaciones de servicios o una cuestión mucho más eficaz, sino fundamentalmente el control popular para democratizar la sociedad del estado argentino.

El inciso siguiente yo creo que el cumplimiento de fines inter jurisdiccionales no políticos mediante las relaciones gubernativas, acuerdos y regímenes en que haga falta. En el inciso 3 planteo participar en todo órgano de la administración central o descentralizada que

gestione poderes concurrentes o regímenes concertados y en las empresas inter jurisdiccionales o del estado nacional, cualquiera sea su forma jurídica que exploten recursos en su territorio.

El inciso 4 dice: "Ejercer los poderes de imposición y policía sobre los establecimientos de utilidad nacional conforme lo establecido en el artículo 67 inciso 27".

El inciso 5 dice: "Ejercer el dominio institucional de su territorio y de los recursos naturales procedentes del suelo, subsuelo, espacio aéreo y litoral marítimo."

El inciso 6 dice: "Organizar regímenes de previsión social".

El inciso 7: "Administrar y disponer de sus recursos económicos y financieros".

El inciso 8 está destinado a la integración en regiones y el inciso 9 que propongo, es precisamente este: "Realizar gestiones internacionales en tanto no afecten las facultades del gobierno federal, no sean incompatibles con la política exterior que está la celebración de tratados de cualquier carga. Con respecto al tema de la ciudad de Buenos Aires, creo que hay que modificar..."

SR. - En la cláusula que alude al tema en análisis en gestiones de relaciones exteriores, usted ¿comparte la facultad de gobiernos provinciales de contraer empréstitos sin la autorización de la nación?

SR. HERNANDEZ- A mi me parece que sería necesario la participación de la nación porque se podría endeudarse, en definitiva, la nación misma. No me parece mal, además siempre eso siempre va a ocurrir.

Lo que sí creo que debe quedar siempre en claro es que, por supuesto, una provincia puede endeudarse y el Banco Central de la República podrá servir de garantía o algo por el estilo.

Estamos de acuerdo, pero lo que quiero decir es que dentro de las gestiones está no solo la promoción del comercio exterior, sino también contraer créditos, porque de lo contrario el estado provincial no puede llevar adelante el cumplimiento de sus fines. Por lo tanto, el tema de los empréstitos o de los créditos internacionales, también tiene que ser facultad indiscutible por parte de las provincias.

Eso significa de alguna manera que el gobierno federal tome parte porque se puede garantizar el crédito de la nación, estoy de acuerdo. Pero lo que no debe quedar en duda es que esto tiene que ser facultad de las provincias.

En definitiva, señor presidente, yo no soy miembro de esta comisión por eso aproveché un poco para hablar integralmente de la cuestión. Lo que sí creo es que nosotros sí tenemos que avanzar y lo digo desde la óptica particular de la sistemática constitucional para tratar de colocar, en un artículo específico, que sería una cláusula provincial o federal, los distintos aspectos del federalismo argentino.

También considero que hay que reformar el artículo 107 de las facultades concurrentes y también planteo el Banco Central de la República Argentina tiene que tener una organización de tipo federal.

SRA. PUIGGROS - Yo quisiera destacar algunas cosas. Por un lado la Constitución debe atender al interés general y no de ninguna manera organizar un status jurídico distinto, en todo caso trabaja en otro registro discursivo y esto va a lo siguiente, lo que estamos discutiendo es una cuestión muy central porque hace al concepto mismo de nación; la constitución establece un concepto de nación y este concepto está organizado centralmente por otro que es el federalismo, pero no hay una concepción esencial de federalismo, parece como si existieran

determinadas concepciones de federalismo, que las ponemos y las sacamos, como si acá estuviéramos construyendo una. Y me parece que en esta que estamos construyendo, el federalismo en un término vinculante. Está determinando un tipo de vinculación entre la nación y las provincias, y entre las provincias entre sí. La forma como el verdadero federalismo ha estado descrito en la Constitución Nacional, no ha sido garantía de la no imposición de la nación respecto a las provincias, pero de ninguna manera podemos, en función de garantizar las autonomías provinciales, avanzar en un concepto de federalismo que selle la desvinculación; no podemos avanzar hacia un concepto donde se afecte el concepto mismo de nación. En este sentido se podría pensar qué ocurriría si la Constitución habilitase, o porque deja un vacío o porque expresamente así lo hace, que tres o más provincias celebren un tratado que comprometa finalmente el patrimonio nacional en concepto de regalías, intereses, acumulación de utilidades, etcétera.

Por ejemplo, si dos o más provincias establecen una explotación minera conjunta, afectando al mismo tiempo un empréstito, como se hace generalmente, dichas provincias quedan sujetas a las leyes del país con el cual se realiza el empréstito. Sabemos todos que la mayor parte de los préstamos externos que llegan a nuestro país, obligan a la Argentina a subordinarse a los tribunales correspondientes al país que presta. Esto nos lleva a pensar cuál es el límite de endeudamiento entre las provincias y la nación misma. Es una cuestión que hay que tomarla con mucho cuidado. Hay ejemplos muy recientes, como el caso de los préstamos del banco mundial, para realizar la transferencia educativa, que se ha hecho en forma bastante débil, en algún sentido, y demasiada autoritaria por parte de la nación, en otro. Pero ahí se ve claramente el ejercicio del poder de una institución externa y que, por las leyes del país al cual pertenece, impone qué provincias determinadas pueden recibir un préstamo- y por lo tanto realizar el programa de transferencia de escuelas-, y cuáles no.

Aquí hay un poder externo ejercido sobre una provincia u otra, en detrimento de las demás. Por ejemplo, quién ha fijado que la provincia de La Pampa haya recibido quince mil dólares en el programa de transferencia de educación secundaria y que otras provincias hayan recibido treinta y ocho, cuarenta o cuarenta y dos, o que la unidad central, la unidad de la nación, unidad de coordinación, haya recibido treinta y siete millones de dólares. No importa en este caso las cifras del programa, pero sí importa que hay un poder externo que se está ejerciendo de manera unilateral y que acá hay realmente problemas muy serios que hacen, por un lado, la buena función que es de la nación en tanto espacio de articulación de lo diferente, no de la nación en tanto instancia externa a las provincias, sino de la nación en tanto algo que se conforma en función de los intereses del conjunto y que da garantía a que esos intereses reciban la atención conjunta que corresponda. En este caso que mencionaba recién, ha habido una debilitación del papel de la nación y al mismo tiempo se han afectado los intereses de algunas provincias en función de los intereses de otras.

Creo que esto es muy complejo como para idear una resolución particular, sin tener en cuenta la discusión acerca del tema de la competencia provincial.

Por eso quiero reforzar el planteo que había hecho la convencional Sánchez, que hace el Frente, en relación a que tratemos primero el tema de las competencias y en ese marco volveríamos a éste.

SR. RODRIGUEZ: Pido la palabra.

En el primer comentario, con relación a este tema que ha hecho Mary Sánchez, me parece que no es imprescindible ni tampoco necesario subordinar el tratamiento de este tema para tratar el otro.

Para tranquilidad de todos, esta comisión estableció un cronograma que incluye estos dos temas en el que todos coincidimos, para inmediatamente volver a los otros: las facultades

entre la Nación y las provincias, el régimen de coparticipación federal de impuestos, más los impuestos vinculados al dominio de los recursos naturales. No se trata de algo que exista la intención de no discutir, de no tratar y no creo que sea un requerimiento sistemático que esto se produzca.

En segundo lugar, un comentario de agradecimiento al doctor Hernández por este planteo que nos hace referido al artículo específico que estamos discutiendo. Me parece acertada la redacción que él propone; tiene una virtud en relación a la que habíamos hecho nosotros antes, que hace a la técnica legislativa.

Solamente, creo que acá faltan, en la redacción que él sugiere, dos cosas: la primera, es notificar al Congreso de la Nación y la segunda que, francamente, creemos que tiene que haber una manera rápida, muy prudente pero al mismo tiempo precisa de limitar en algún sentido, las facultades o las consecuencias de endeudamiento que las provincias tengan sobre la Nación y ciertamente cuando hablamos del ajuste de intereses propios nos estamos refiriendo, y a mi me parece muy apropiada su aclaración, que se pueden celebrar convenios, llevar adelante acuerdos pero en ningún momento, tratados.

Si reunimos estos temas creo que nos estaremos acercando a lo que hemos conversado, al menos esto es lo que desde nuestro bloque pensamos que corresponde, si se tiene en cuenta la redacción del título segundo, artículo 107, porque sobre él tenemos la más absoluta convicción que esta facultad incluye, sin ningún tipo de dudas, a la ciudad de Buenos Aires.

SR. AGUAD.- Pido la palabra.

Incluso se podría redactar como los estados autónomos, pero incluir en este caso el tema de capital y provincias. Y yo entiendo, para ir mejorando la redacción, que sea propuesto un texto en el siguiente sentido: "Los estados autónomos gestionarán los intereses propios o concertados con otros estados autónomos pudiendo celebrar convenios en materia internacional en tanto no afecten las facultades del gobierno federal".

Esta sería una regla genérica y en el caso específico, continúa el artículo: "Dando conocimiento al Congreso de la Nación cuando dichos acuerdos impliquen endeudamientos que comprometan los intereses de la Nación". Es decir, el conocimiento al Congreso de la Nación, es en el caso expreso de que se comprometa el endeudamiento por encima de los límites de lo que las provincias puedan asumir de acuerdo con su legislación.

Esto es porque incluso el Congreso en el inciso 6° del artículo 67, prevé: "Arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación". Quiere decir, que es en este caso puntual, pero no en otros casos que hacen a la cultura, al desarrollo en que no hay compromiso de endeudamiento.

Creo que a los fines informativos se puede poner, y en este caso no creo que tenga rango constitucional, pero sí cuando comprometa los intereses económicos de la Nación. En este sentido, se compatibilizan los modelos que se han estado manejando hasta este momento.

SR. DIAZ ARAUJO - A los fines prácticos de ir avanzando en una posible redacción. Creo que hay algunos temas o aspectos que deben ser medianamente consensuados. En primer lugar es necesario o conveniente incorporarlo a la Constitución. Segundo es que la autorización no solamente debe ser para las provincias para realizar gestiones sino también para celebrar actos o convenios. Es obvio que no pueden hacer tratados porque ellos hacen a las relaciones internacionales, en ninguna propuesta está contemplada la celebración de tratados.

El tercer tema es que la limitación tiene que tener expresamente la referencia que no puede invadir las facultades del gobierno nacional en materia de facultades legales y política

exterior. En esos tres temas, señor presidente, podemos ir avanzando para poder perfeccionarlo en una redacción en la medida que todos estuviéramos de acuerdo.

La inclusión de la potestad de las provincias no solamente para hacer gestiones sino para realizar actos o convenios a nivel internacional que hagan a los intereses propios, con la limitación de las potestades delegadas del gobierno nacional.

En cuanto a la facultad de contraer empréstitos creo que tendría que ser un apartado expreso al artículo porque no es una cláusula común y que todos sabemos que tiene un gran significado para la economía de nuestro país. De manera que yo no lo incluiría dentro de la realización de gestiones o convenios generales sino que expresamente se estableciera la potestad de realizar este tipo de emprendimientos.

Creo que la alternativa que se le ponga en conocimiento de esos convenios de carácter económico, de endeudamientos crediticios al poder legislativo y al Parlamento es lo que correspondería de acuerdo al manejo de las relaciones establecidas entre cada poder. Creo que al ponerlo en conocimiento al Poder Nacional de estos convenios para que el mismo pueda hacer observaciones estaríamos salvando la potestad amplia de las provincias y la limitación de que las provincias no puedan desvincularse de las relaciones exteriores en materia de endeudamiento externo que le corresponde al Congreso Nacional.

SR. PRESIDENTE (Marín) - Si fuera posible cada bloque podría reunirse en una oficina con el objeto de ir avanzando y luego conciliar la redacción.

SR. PRESIDENTE (Marín) - Entonces propongo que cada bloque elija sus propios representantes para integrar el grupo de redacción para este dictamen.

SR. DI TULLIO - Propongo un cuarto intermedio de 30 minutos, hasta que se realice la redacción final del dictamen.

SR. PRESIDENTE (MARIN) - Se va a votar la moción de pasar a un cuarto intermedio de 30 minutos.

*-Eran las 19 y 3.
-A las 20 y 56 dice el*

SR. PRESIDENTE (Marín).- Señores constituyentes, después del cuarto intermedio realizado, continúa la sesión.

SR. HERNANDEZ.- Pido la palabra.

Después de un largo debate, en principio se ha llegado a un acuerdo sobre el siguiente texto: "Las provincias y la ciudad de Buenos Aires podrán realizar gestiones y convenios internacionales en tanto no afecten las facultades del gobierno federal ni sean incompatibles con la política exterior que éste conduce. Los convenios celebrados se comunicarán al Congreso".

Esta comisión interpreta -y en el momento en que se haga el informe en el recinto habrá que aclarar- que dentro de la palabra "convenios" está incorporado el concepto de la realización de todo tipo de ellos, y en particular los que se relacionen con créditos, con operaciones financieras y con empréstitos.

Se hace referencia a que el conocimiento del Congreso significa en primer lugar un reconocimiento de las potestades del mismo, particularmente en este tipo de materias; y en segundo lugar, para que el mismo realice un control de aquellos convenios que en materia de endeudamiento puedan significar alguna posible lesión a los intereses del gobierno federal.

También hay que aclarar que la mención a la ciudad de Buenos Aires será objeto de consulta por parte de los señores convencionales del partido justicialista. Este es el principio del acuerdo al cual arribó esta comisión.

SR. BATTAGIONI.- Pido la palabra.

Es para expresar conformidad con la propuesta formulada por la comisión en cuanto a la cláusula de los tratados internacionales o gestiones que puedan llevar a cabo las provincias. Como se advertirá, esto condice con otras palabras del contenido de la propuesta que habíamos formulado al inicio de estas deliberaciones, con la disidencia en cuanto a que diga "provincias y ciudad de Buenos Aires".

Con todo respeto y consideración, así como comprensión hacia los convencionales de la Capital Federal, que defienden su posición, por otra parte es el compromiso electoral que ellos han asumido, pero no es éste el caso del Partido Demócrata de Mendoza, quien propone una autonomía limitada de la Capital Federal, solamente en términos de que puedan los ciudadanos de la capital elegir a su intendente, y que va a ser considerado como proyecto en el ámbito de otra comisión.

Se trata de un asunto complejo, que desde esta comisión no hemos abordado ni resuelto, y esto parecería dar por concluido el tema con antelación o en forma previa a la discusión que en todo caso se dará en el seno de la Convención Constituyente, pero que no está agotada.

Al menos, a esta altura, lo que para nosotros cuenta es nuestro compromiso electoral, y el proyecto que hemos presentado no condice con esta redacción, en cuanto a la inclusión de la ciudad de Buenos Aires en el capítulo reservado por la Constitución a las provincias.

SR. DIAZ ARAUJO.- Pido la palabra.

Simplemente para ser fieles a lo que se ha conversado dentro de esta pequeña subcomisión que se ha encargado de la redacción, deseo manifestar que hemos dejado expresa referencia a que en el tema de la inclusión específica de la ciudad de Buenos Aires, va a ser motivo de las consultas, del tratamiento y la postura. De tal manera que sobre este tema, luego de las consultas efectuadas en el seno del bloque Justicialista, podamos definir si esta inclusión es coincidente en forma estricta con lo acordado en el Núcleo de Coincidencias Básicas.

Simplemente, quería hacer esta referencia, porque eso es lo que hemos conversado en el seno de la comisión, que ha trabajado en esto y lo ha hecho muy bien y nos hemos puesto de acuerdo en todos los otros temas, pero en este punto hemos pedido hacer las consultas del caso, para que, definitivamente podamos ratificarlo en ese sentido.

SR. RODRIGUEZ.- Pido la palabra.

Sobre este tema dos palabras solamente. Es obvio que el bloque de la Unión Cívica Radical independientemente del distrito por el cual hemos sido elegidos, este es un punto que forma parte de una propuesta política integral y que involucra a todos sus miembros.

Por lo tanto, señor presidente, sugeriría lo siguiente: que habida cuenta que este despacho no puede ser firmado ahora, dejemos pendiente el mismo hasta la próxima reunión que tenga la comisión. Quisiera hacer una propuesta de naturaleza organizativa y de funcionamiento de la comisión. En el día de ayer, nosotros conversamos y llegamos a identificar seis grandes temas; de esos seis temas, dos corresponden a lo que en el día de hoy discutimos, y uno que fue discutido y aprobado que era referido a las facultades de las provincias de legislar en cuanto a lo que tiene que ver con la seguridad social. Otro sobre el que nos falta un paso formal que hace a las facultades de las provincias y la ciudad de Buenos Aires, para llevar

adelante convenios internacionales. En esta lógica a nosotros nos falta tratar cuatro agrupamientos temáticos en función de lo que habíamos conversado ayer.

El primero tiene que ver con deslindar o analizar las competencias de la Nación y las Provincias, como un tema; el segundo, el reverso de la moneda, la coparticipación federal de impuestos; el tercero, el dominio, jurisdicción y todo lo que compete a los recursos naturales, sobre los que también hay una gran cantidad de proyectos, y en cuarto lugar, los organismos nacionales y territorios en jurisdicción provincial, más otros grupos que vamos definiendo como "otros o varios".

Me parece que debemos encontrar un procedimiento para discutir cada uno de estos temas. Hay para cada tema proyectos presentados por diputados que también son miembros de esta comisión y diputados que no son miembros de esta comisión. Hay proyectos presentados por distintos bloques legislativos incluidos o no incluidos en esta comisión.

Tengo la convicción, señor presidente, que el abordaje de estos temas que tienen una densidad y una complejidad sustantiva, requieren de nosotros, una aproximación de naturaleza general que pasa por la lectura, el conocimiento y el estudio de todos los proyectos presentados.

Considero que constituiría una impropia manera de discutirlo si nosotros sólo lo hiciéramos desde la perspectiva del proyecto presentado por uno mismo, por su bloque o por algún diputado de la comisión. Tengo la certeza que no todos, al menos en mi caso, hemos visto o leído o estudiado todos los proyectos de un mismo tema. Me parece que es un dato imprescindible de responsabilidad y seriedad que nosotros nos tomemos el tiempo como para llevar adelante esa discusión; una discusión que requerirá de la lectura de los proyectos.

En consecuencia, señor presidente, quería proponer que el día de mañana tuviéramos una discusión que fuera hacia adentro, hacia adentro en término de bloque, en término de lectura de todos los proyectos presentados. Es muy probable que aparezcan propuestas o iniciativas individualmente o sectorialmente en términos de acuerdos políticos que no habían aparecido o argumentos no conocidos.

Señor presidente, diría que nosotros proponemos concretamente que en el día de mañana no tengamos reunión plenaria y que establezcamos un primer punto para llevar adelante en la próxima reunión que hagamos, que puede ser el día jueves; uno de los tres o cuatro que nos quedan pendientes, y de competencia y de la coparticipación que debe ser un mismo concepto el tema de los recursos que es otra dimensión, luego el tema de "varios y otros".

Educación estaría incluida en el primer capítulo que es de competencia entre la Nación y las provincias. Por eso propongo, señor presidente, que nos tomemos el día de mañana para que a través del estudio, de la lectura y del análisis, en una tarea en el hogar podamos hacer bien lo que tenemos que hacer. Gracias.

SRA. PUIGGROS - Estoy de acuerdo en que tengamos el día de reflexión y estudio, pero quiero agregar una cosa más a eso; no creo que tengamos que estar corridos por el tiempo ni tampoco por otra cuestión que es el criterio que la Constitución debe ser escueta. Ninguno de nosotros quiere hacer una Constitución a la brasilera pero tampoco podemos estar a las corridas porque según dicen hay dos problemas, uno que esto tiene que ser corto y el otro que hay gente que nos está esperando. Nos espera el país, señores convencionales y nuestros compañeros creo que podrían esperar un poco más, porque estábamos muy nerviosos y me parece que estas cosas hay que discutir las con tranquilidad antes de plantear otra cuestión.

Yo tengo entendido de que ayer quedamos divididos en seis subcomisiones. Coincido en esto con el convencional Jesús Rodríguez en que trabajemos en las distintas subcomisiones de los temas pendientes que tiene cada una de ellas.

De esa manera habría un plazo de trabajo y se podrán discutir con tranquilidad los diferentes temas. La otra cuestión es la siguiente, voy a un tema anterior. Todos ustedes tienen el dictamen de comisión de mayoría acerca del artículo 67 inciso II y 107 frente al cual nosotros planteamos una disidencia parcial. Se repartieron tres dictámenes con la disidencia parcial y se nos acaba de traer un dictamen sin la disidencia parcial y se nos informa que no puede figurar la disidencia. Realmente estamos muy extrañados respecto a esto; querríamos que se nos informe si puede o no haber disidencia porque nosotros estamos de acuerdo en algunas cosas pero en otras no. Si la disidencia no puede agregarse entonces haríamos un dictamen de minoría.

SR. PRESIDENTE (Marín) - Por Secretaría se informó que se podía hacer la disidencia parcial.

SRA. SANCHEZ - No hay problema, señor presidente, simplemente querríamos estar bien informados para poder proceder en la forma conveniente.

SR. RODRIGUEZ - Me parece importante el comentario de la convencional porque esa misma duda nos atacó a todos. Entonces tratemos de hacer las cosas con la más absoluta claridad que es seguramente el espíritu que cada uno tiene. Recorro en todo caso a los amigos que tienen experiencia legislativa para ver si lo que voy a plantear se ajusta al derecho parlamentario; no sé si existe o es de uso y costumbre, los dictámenes son de la comisión. Esos dictámenes pueden ser susceptibles de tener disidencias. Las disidencias son de dos naturalezas, disidencias parciales o disidencia total. También se da el caso de que haya dictámenes por minoría. Si esto es lo que vamos a tener nosotros, creo entender que la manera en términos de procedimientos de atender la discusión que estamos teniendo es: el convencional constituyente que tiene una disidencia parcial, estampa su firma, y dice en disidencia parcial. Pero lo que está haciendo es acompañar el dictamen porque no es de disidencia total ni es dictamen de minoría, salvo que se redacte otro artículo y entonces es un dictamen de mayoría y un dictamen de minoría. Esto es lo que creo recordar, no sé si me estoy equivocando, los que tienen experiencia parlamentaria si el procedimiento es así.

SRA. SANCHEZ - Yo quiero aclarar lo siguiente. Cuando el secretario nos planteó si nosotros acordábamos no hacer un despacho por minoría sino fijar la disidencia parcial, dijimos que no había ningún problema había disidencia parcial y se vino con el texto de la disidencia parcial, cuando nos traen a firmar el despacho nos dicen: firmen y pongan en disidencia parcial abajo.

Nosotros no teníamos problemas de hacer eso, si se aclara en qué consiste la disidencia parcial, si no es así, entonces vamos a hacer uso de la técnica parlamentaria ya que esta comisión resuelve que se puede fijar disidencia parcial pero no se puede aclarar en qué consiste y vamos a hacer un despacho por minoría que es lo que nos había usted sugerido desde un principio y nosotros aceptamos.

Debe ser mencionado todo, quizás esto se deba a una dificultad derivada de la complejidad del trabajo de la comisión, pero debe ser incluido. En nuestro bloque, nos sucedió que había proyectos que no estaban incorporados y pedimos incorporarlos. Los que tengan el mismo problema sírvanse manifestarlo, para tomar nota y salvar la omisión.

SR. - Señor presidente, a mí me parece que, por supuesto, cuando se va a hacer el despacho de comisión, se hace referencia a todos los proyectos presentados. Es decir que acá, en relación a lo que estamos escuchando de la convencional Sánchez, no hay posibilidad de colocar "etcétera". Hay que identificar con total claridad los distintos proyectos, porque ellos son los que dan origen al debate y a la conclusión de la comisión que es el dictamen que propone concretamente el plenario en la Convención Constituyente.

En segundo lugar, a mí me parece que la exposición del convencional Jesús Rodríguez ha tenido una gran claridad y yo quiero decir que no deja de ser muy importante el problema de

decir que uno firma con una disidencia total o parcial, porque una cosa es apoyar concretamente el despacho de la comisión, lo que significa una mayor fuerza política, y otra cosa es hacer un dictamen en minoría.

Me parece que sería conveniente que realmente se trate de alcanzar el consenso en este tipo de cuestiones y si se trata sólo de disidencias parciales, por supuesto que va a estar garantizada, conforme a los hábitos parlamentarios, la posibilidad de que cada convencional o cada bloque pueda, en el debate en particular o en general, hacer referencia a dichas disidencias.

Pero yo creo - y esto no puedo dejar de señalarlo, frente a lo que fue la exposición de Jesús Rodríguez-, que es muy importante manifestar la disidencia parcial, pero acompañando el pensamiento político de toda la comisión, porque eso no sólo le da mayor fuerza política a la cuestión, sino que además lleva un tratamiento más lábil en el recinto, porque de lo contrario ustedes saben que cada despacho en minoría requiere de un tratamiento en el tiempo que es mucho mayor. Por lo tanto, estimo que debemos agotar las instancias para conseguir el consenso en estas cuestiones, especialmente porque he visto cuál es el espíritu fuertemente federal que anida en el sentimiento de todos los convencionales de esta comisión.

SR. PRESIDENTE (Marín)- ¿Solucionado el problema técnico-jurídico, señora convencional Sánchez García?

SRA. SANCHEZ GARCIA.- Si, señor presidente, nosotros tenemos una síntesis que haremos llegar a Secretaría para que se la incluya, nada más. En consecuencia, hacemos nuestra presentación por minoría.

SR. DIAZ ARAUJO.- Pido la palabra.

Hay dos cuestiones planteadas: una, referida a que mañana no sesionemos en plenario sino que hagamos trabajo interno de los bloques, la otra, relacionada a que funcionen las subcomisiones. ¿Cómo nos vamos a manejar en este sentido?

SR. PRESIDENTE (Marín)- Hemos recibido de parte de los partidos políticos un listado de los integrantes de las subcomisiones. Creo que el día jueves por la mañana podríamos llevar adelante el funcionamiento de estas subcomisiones con cada uno de sus integrantes.

SR. BATTAGION.- Pido la palabra.

Señor presidente, tenemos un compromiso ineludible que va a conspirar con la tarea de la comisión. Entiendo que todos sabemos que el día jueves hay plenario; en ese caso va a ser más difícil la tarea del día jueves en la comisión.

SR. PRESIDENTE (Marín)- Todavía no está definido si el jueves hay plenario; lo que sí podríamos hacer, señor convencional, es reunirnos una hora antes en el Paraninfo, determinar las subcomisiones y darnos ahí conforme al funcionamiento que tenga el planetario y ver cómo seguimos . Aún no se conoce la decisión definitiva si va a ver plenario.

SR. BATTAGION.- Pido la palabra.

Señor presidente, lo que quería proponer, de acuerdo a lo sugerido por el convencional Rodríguez, es ver si podemos llegar a una solución que comprenda parcialmente la propuesta realizada. Por consiguiente, a lo mejor mañana podríamos parar al mediodía y trabajar en horas de la tarde, en procura de avanzar sobre ciertos temas donde ya hay coincidencias, como es el tema de los recursos naturales; y podríamos mañana también tratar por la tarde todo esto, supeditado a la posibilidad de que haya plenario, el cual va a contrariar los planes de trabajo del jueves.

Lo mejor es no trabajar mañana a la mañana y ponernos al día con los proyectos presentados, quería hacer una propuesta en ese sentido. Lo digo en función de la comodidad; yo integro un bloque chico pero también reconozco que hay bloques que tienen más voluntades como para arreglar este trabajo. O sea, que la responsabilidad la tome cada bloque, que cada bloque se haga responsable de acercar a los demás las propuestas propias, ya congeniadas, ya pasadas en limpio y así lograr compatibilizar entre todos.

En el caso de que se tomaran el trabajo los bloques se realizar una síntesis de todo lo que están proponiendo, creo que nos aliviaría la lectura y consideración de lo que parecen ser cientos de proyectos e iniciativas. Esto es una propuesta alternativa.

SR. PRESIDENTE (Marín).- Hay ciento dieciséis proyectos presentados por lo menos, trataríamos en cada bloque su tema propio y nos encontraríamos para tratarlos el día jueves.

SR. AGUAD.- Pido la palabra.

Señor presidente, en la reunión de la Comisión Redactora de esta mañana, a los efectos de compatibilizar el tema de los horarios de los convencionales que participan en dos o más comisiones, me parece que se llegó a una solución que es conveniente. Como no se puede arreglar el tema de los horarios por la cantidad de comisiones, por lo menos se estableció como principio para que las demás comisiones que trabajan en Santa Fe lo hagan por la mañana y que las comisiones que trabajan en Paraná, lo hagan por la tarde. Este es un buen principio de solución.

No se pueden arreglar todos los problemas, pero por lo menos este es un criterio para avanzar y quienes están en dos comisiones pueden ir a la mañana allá y a la tarde acá.

SR. PRESIDENTE (Marín).-En el supuesto de que haya plenario el jueves, no se había definido, reitero podríamos decidir en cada bloque del Paraninfo qué hacer a consideración la propuesta.

Tenemos el plenario el jueves, en cuyo caso nos encontraríamos un rato antes de esta reunión.

SR. PRESIDENTE (Marín) - El jueves resolveríamos porque hay muchos convencionales que hay planteado la posibilidad de que de mañana sea en Santa Fe y de tarde en Paraná, con lo cual se solucionaría el tema de todo el día.

-Eran las 21 y 23.

*Nereo Andrés SANDOVAL
Director del Cuerpo de Taquígrafos*